

COMUNA DE CANDIOTTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

ORDENANZA N°33/2020

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

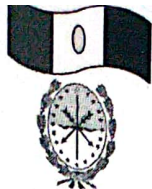
VISTO: La necesidad de contar en la localidad de Candiotti con una Ordenanza que regule un sistema de gestión de residuos sólidos urbanos y promueva la minimización, valorización y disposición controlada de los mismos, en concordancia con las leyes vigentes;

CONSIDERANDO:

Que a la Nación, por mandato constitucional, le corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable. Por lo que ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos;

Que la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la cual en su Artículo 2 inc. h) establece la necesidad de formular políticas para el desarrollo sustentable, y de leyes y reglamentaciones específicas acordes a la realidad provincial y regional, y la Ley N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios, con el objetivo de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que el artículo 14º de dicha norma provincial establece la responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U. de aquí en adelante), producidos en su jurisdicción, y el deber de sancionar normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de cada jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

Que el artículo 15° de la misma prevé la creación de Consorcios Regionales y que en tal sentido el consorcio que conforma la Comuna de Monte Ver, 3F Norte, conjuntamente con las Comunas de Candiotti y Arroyo Aguiar, está en proceso de Organización.

Que la Resolución Provincial 128/2004 establece en su artículo 4° que los Municipios y Comunas deberán tratar y disponer sus residuos sólidos urbanos en forma individual o por asociación entre ellos y determina normas técnicas que aseguran una correcta disposición de los residuos sólidos urbanos a los efectos de evitar impactos ambientales negativos que puedan afectar los recursos naturales y calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 2.439 Ley Orgánica de Comunas, establece en su artículo 45° que son atribuciones de los municipios, las referentes a Higiene y Salud ;

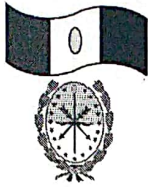
Que este Ente Comunal posee normas sobre higiene, que deben ser modificadas, actualizadas y adecuadas a las condiciones y necesidades actuales para lograr preservar la salud pública, proteger el medio ambiente y mantener limpia y ordenada la localidad que compartimos;

Que mediante el artículo Art. 78 de la Ordenanza Tributaria N° 33 de la Comuna de Candiotti del año 2020 se crea la TASA ECOLOGICA, por el cual se establece por dicho concepto un monto fijo, para cada una de las cuotas de Tasa Comunal, el cual será destinado a solventar los gastos de disposición final de los residuos y a la implementación de políticas ambientales en el distrito, en cumplimiento con los fines establecidos por la Ley N° 13.055.-

Que la disposición inadecuada de residuos causa daños graves a la salud humana, contamina, desperdicia e inutiliza recursos naturales y transfiere los riesgos a la población actual y las sucesivas generaciones;

Que en tal sentido, la Comuna de Candiotti firmó un convenio con la empresa Milicic S.A. para realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la localidad en el relleno sanitario destinado a los residuos de la ciudad de Santa Fe y localidades del departamento La Capital y que esto implica una erogación significativa para la Comuna.

Que para resolver estos problemas la Comisión Comunal ha diseñado un Plan de Gestión de Residuos y para lograr ponerlo en marcha se precisa de normas precisas que



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

reglamenten las condiciones de recolección de residuos, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final como también medidas y acciones dirigidas a la concientización y educación de la población para así lograr la reducción de la generación de residuos urbanos, la recuperación y el reciclado de la totalidad de los desechos reutilizables, el compostaje utilizando los residuos orgánicos y la disminución de la toxicidad y el impacto ambiental de los residuos no recuperables;

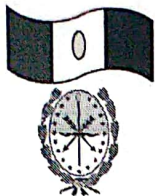
Que es necesario efectuar una planificación, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y, a tales fines, la sanción de la presente ordenanza se presenta como un instrumento central de planificación establecido por el legislador;

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Candiotti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Objetivos: Crease el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuyos objetivos son:

- a) Establecer un plan de gestión de los R.S.U. que permita prevenir y reducir la cantidad de residuos generados, su peligrosidad y organizar su tratamiento y disposición correcta a modo de minimizar los impactos en el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, tendiente a disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final;
- c) Promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados, tendientes a su reducción, reutilización, reciclaje;
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;



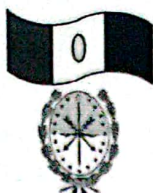
COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

- e) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas;
- f) Promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal e informal;
- g) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;
- h) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer;
- i) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- j) Promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y pequeñas y medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos y fomentar el empleo verde.
- k) Promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;

Artículo 2º: Planta de Tratamiento: Se establece como planta de tratamiento provisoria de Residuos Sólidos Urbanos Reciclables, el galpón de cerramiento de chapa ubicado en el sector A de F.F.C.C. de la localidad de Candiotti, localizado entre las calles San Martín al norte, Belgrano al sur, 25 de Mayo al este y ruta Nacional N° 11 al oeste (S.-31.40105, O.-60.74606) destinado a realizar el acondicionamiento y/o la valorización y disposición final de Residuos Sólidos urbanos.

Artículo 3º: Generador: El generador tendrá la obligación de clasificar y separar en origen los residuos en:

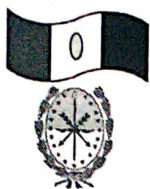


COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

- **Residuos orgánicos:** Son aquellos que pueden degradarse naturalmente y mediante procesos de estabilización biológica transformarse en otro tipo de materia orgánica, como restos de comida, cascaras de frutas, verduras, huevos, residuos de yerba, café, etc.
- **Residuos inorgánicos:** son aquellos residuos que a través de un proceso de transformación, reutilización o reciclaje pueden convertirse en materia prima para la elaboración de otros productos como papel, cartón, vidrio, plásticos, nylon, metales, aerosoles, envases tetra brik, telgopor, telas, pilas etc.
- **Residuos especiales:** son aquellos que por su composición no pueden ser integrados nuevamente a la naturaleza ni convertirse en materia prima para la elaboración de otros productos como pañales, toallas femeninas, apósitos, papel higiénico usado, etc.
- **Residuos de patio:** son aquellos residuos orgánicos que pueden degradarse naturalmente y mediante procesos de estabilización biológica transformarse en otro tipo de materia orgánica como ramas, hojas, residuos de desmalezado, poda, pastos, etc.
- **Materiales de construcción:** son aquellos provenientes de la construcción, refacción o demolición de inmuebles e incluye escombros, aberturas en desuso, tirantes, cerámicos, etc.
- **Chatarra:** se trata de material de desecho formado por trozos de metal de objetos, máquinas, automotores viejos e inservibles.
- **RAEE:** sus siglas significan Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Se trata de los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos. Esto incluye todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

Artículo 4º: Obligaciones del generador: Toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos del artículo anterior tiene la obligación de realizar la clasificación, el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos mediante los métodos adecuados previstos por la presente ordenanza así como también adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos que genere.



COMUNA DE CANDIOTI

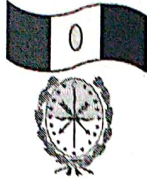
DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

Artículo 5º: Disposición inicial: Los residuos orgánicos, inorgánicos, especiales y los residuos de patio, clasificados y separados correctamente deberán ser colocados en bolsas y ser dispuestos a una altura mínima de 1,60 metros o en contenedores o cestos, en los días y horarios determinados por la comuna.

Los residuos de patio que no puedan ser dispuestos en bolsas, como el caso de las ramas, podrán sacarse directamente a la vereda y en caso de que sea una cantidad significativa el propietario deberá comunicarse con la Comuna para coordinar la forma de recolección. Para los materiales de construcción, en caso de que los volúmenes sean importantes, el generador deberá dar aviso a la comuna con el fin de acordar la disposición inicial para efectivizar el retiro correspondiente. Para el caso de la chatarra y los RAEE los generadores deberán retenerlos en sus domicilios y disponerlos para su recolección cuando la comuna ponga en marcha campañas de recolección especiales para tal fin.

Artículo 6º: Recolección: La recolección domiciliaria diferenciada estará a cargo de la Comuna de Candiotti y será realizada en los días y horarios establecidos y publicados por medios masivos de comunicación. La recolección será diferenciada según se trate de residuos orgánicos, inorgánicos, especiales, residuos de patio, materiales de construcción y a partir de campañas especiales, chatarra y RAEE.

Artículo 7º: Transporte: La recolección de los residuos domiciliaria está a cargo de la Comuna de Candiotti y se hará mediante camiones destinados para tal fin, los cuales deben contar con tecnología para evitar que durante el transporte de los residuos se produzcan derrames de líquidos e impedir la caída de los mismos. Corresponde a esta etapa tanto el retiro de residuos domiciliarios para ser transportados a la Planta de Tratamiento como el transporte del residuo especial y el material no reciclable hacia el relleno sanitario de la ciudad de Santa Fe.

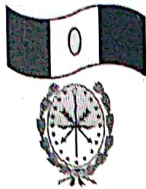


COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

Artículo 8º: Tratamiento: Una vez recolectados, los residuos serán trasladados a la Planta de Tratamiento, es decir a las instalaciones que serán habilitadas para tal fin por la autoridad de aplicación. En dicha planta los residuos sólidos urbanos serán acondicionados y/o valorizados. Los materiales que posean características para poder ser reutilizados o reciclados se acondicionarán para tal fin. Estas actividades estarán a cargo de un Grupo de Trabajo Cooperativo, el que estará constituido por vecinos de la localidad, en número suficiente y necesario para lograr el procesamiento, selección y acopio de los residuos recolectados por la comuna. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre la Comuna de Candiotti y el Grupo de Trabajo Cooperativo. Las PARTES en ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de personas jurídicas independientes no sujetas a relación laboral o asociativa alguna.

Artículo 9º: Disposición Final: Esta etapa estará también a cargo del Grupo de Trabajo Cooperativo. Los residuos inorgánicos serán clasificados según las características del material que los componen (ej: cartón, papel, metal, plásticos con sus respectivas características, tetra brik, telgopor, telas, etc.), se almacenarán transitoriamente en la planta de tratamiento y serán destinados posteriormente a la venta para ser recuperados, reutilizados o reciclados. En el caso de las pilas serán acopiadas en la planta de modo que no produzca contaminación y una vez alcanzados los volúmenes que justifiquen su transporte y disposición final, estas etapas estarán a cargo de operadores de residuos peligrosos habilitados para tal fin, según las leyes vigentes. Los residuos orgánicos y residuos de patio retirados en bolsas (hojas, pasto, etc.) serán destinados al proceso de estabilización biológica mediante compostaje en el mismo predio. Los residuos especiales serán almacenados en un depósito transitorio hasta alcanzar los volúmenes de transporte y serán trasladados por la Comuna de Candiotti, junto con aquellos residuos sólidos no reciclables, es decir aquellos que no puedan recibir un tratamiento según el artículo anterior, al relleno sanitario de la ciudad de Santa Fe.



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

Las ganancias económicas provenientes de la venta del material reciclable retornarán al grupo de trabajo cooperativo mientras que los costos de traslado de los residuos especiales y no reciclables serán absorbidos por la Comuna de Candiotti.

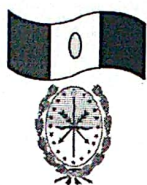
Artículo 10º: Educación ambiental: Se creará el programa de educación ambiental. El mismo estará realizado por personal idóneo, dirigido a todos los generadores de RSU, residentes, comerciantes, escuelas e instituciones de la localidad.

El programa tendrá como objetivo difundir, concientizar y capacitar a la población en general sobre el programa GIRSU, a fin de alentar cambios de hábitos de consumo en los habitantes de la localidad y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos y la reducción de los volúmenes de residuos generados.

Artículo 11º: Control: El ente de control, en este caso la Comuna de Candiotti mediante el Programa GIRSU, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar las obligaciones de todas y cada una de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el Sistema creado por esta ordenanza;
- b) Controlar la calidad de los procesos y los sitios donde se desarrollen y sus adecuaciones a la presente ordenanza y a la legislación ambiental vigente;
- c) Supervisar la etapa de tratamiento y disposición final, es decir las actividades de procesamiento, acondicionamiento y valorización de materiales llevadas a cabo por el grupo de trabajo cooperativo.
- d) Participar en la elaboración y la aplicación de programas de educación y difusión para la población en general destinados a su adaptación al Sistema creado;
- e) Promover la participación de las industrias y los comercios para la mejor gestión del nuevo sistema.

Artículo 12º: Prohibiciones: Queda prohibido:



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

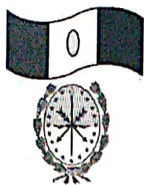
- a) La contaminación, no clasificación y mezcla de los diferentes tipos de residuos en las mismas bolsas;
- b) La disposición inicial de residuos en lugares, días y/u horarios no establecidos por la presente;
- c) La entrada al predio destinado al tratamiento y disposición final de residuos a toda persona ajena al grupo de trabajo cooperativo y comunal autorizado;
- d) La selección, remoción, venta o manipulación en la vía pública de los residuos que se depositen para su retiro por parte de la Comuna.

Artículo 13º: Sanciones: La transgresión de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente normativa será sancionada, según el procedimiento vigente por la Comisión Comunal de Candiotti, según las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y/o por el Juzgado de Faltas que se cree en el futuro, con multas cuyos montos mínimos y máximos ascenderán a los valores equivalentes a (5), (10) y (100) litros de gasoil según el valor fijado para el cobro de la tasa rural en el período correspondiente al momento de hacer efectivo el importe, inhabilitación o clausura según corresponda. En caso de reincidencia el monto podrá ser duplicado.

Artículo 14º: Generadores excluidos: Se excluye de esta ordenanza a los generadores de vertimientos de líquidos residuales y/o residuos peligrosos, patológicos y de residuos industriales no asimilables a RSU, debiendo atenerse los mismos a las normativas provinciales vigentes para tales casos.

Artículo 15º: Terminología: A los efectos de la implementación de la presente Ordenanza, de acuerdo a la Resolución N° 128 del Ministerio de Medio Ambiente deberá entenderse por:

- Centros de transferencia: Sitios especialmente diseñados para contener provisoriamente los residuos sólidos urbanos y transferirlos, mediante vehículo de transporte adecuado, a sitios de disposición final o plantas de tratamiento. El diseño prevé la accesibilidad

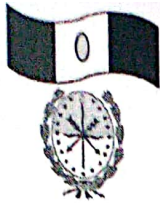


COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

continua, bajo cualquier condición climática y el control de lixiviados, aguas residuales de lavado y de cualquier emisión que pudiera producirse.

- Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y post clausura de los sitios de disposición final.
- Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan los residuos por parte del generador. La disposición inicial será selectiva, con clasificación y separación de residuos.
- Estabilización biológica, compostaje: método de tratamiento de los desperdicios orgánicos basado en el proceso de descomposición o estabilización de la materia orgánica, por bacterias, hongos, mohos, lombricultura, en forma aeróbica o anaeróbica.
- Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.
- Generador: denominase generador a toda persona física o jurídica, pública o privada que produzca residuos domiciliarios. Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los generan, se clasifican en:
 - Generadores especiales: aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente requieran de la implementación de programas particulares de gestión.
 - Generadores individuales: aquellos generadores que no precisan de programas particulares de gestión.
- Gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU): Se denomina GIRSU al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. La gestión integral

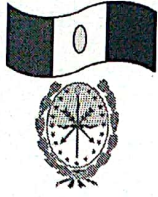


COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

- **Reciclaje:** selección de elementos contenidos en los residuos sólidos urbanos para incorporarlos como materia prima al ciclo productivo, o para su comercialización directa.
- **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección será diferenciada, discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valorización posterior.
- **Residuos asimilables a urbanos:** Entiéndase por tales a los residuos que habiéndoseles realizado los test de validación se constata que carecen de las características peligrosidad, inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, lixiabilidad, teratogenicidad, mutagenicidad, carcinogenicidad y radioactividad.
- **Residuos sólidos domiciliarios:** entiéndase por tales a los materiales sólidos o semisólidos que comprenden los desechos de la actividad familiar, como resultado de la preparación de alimentos, desgaste de útiles, muebles, indumentaria, etc., los generados por locales comerciales tales como materiales provenientes de embalajes, envases (cartones, metales, maderas, vidrios, sogas, plásticos, entre otros) y los desperdicios de establecimientos expendedores de alimentos, los provenientes del servicio de barrido y limpieza de calles, mantenimiento de espacios verdes y jardines.
- **Residuos sólidos inertes o áridos:** entiéndase por tales a los residuos que no experimentan transformaciones químicas, físicas o biológicas significativas. No afectan negativamente a otros materiales con los que entren en contacto.
- **Residuos sólidos urbanos:** comprenden los residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos, inertes o áridos y residuos asimilables a urbanos:
- **Reutilización:** es el retorno de un bien a la corriente económica para ser utilizado mediante acondicionamiento previo o no, sin cambio alguno de su forma y/o naturaleza.
- **Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

- Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y/o valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Candiotti, 3 de septiembre de 2020


MIRIAM ORTIZ
Secretaria Administrativa
Comuna de Candiotti


SERGIO OREGGIONI
Presidente de la Comuna
de Candiotti